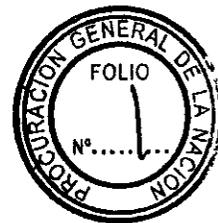


PROTOCOLIZACION
FECHA: 27/11/16
Dra. Daniela María Gaillo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 3365 /16.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 2016.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 27.148,

El convenio marco suscripto el 05 de marzo de 2015 entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y la Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal (FATERYH) (Resolución PGN 594/2015).

Y CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

Se ha firmado un convenio de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación, la Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal (FATERYH) y la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo (UMET). En ese marco, se han adoptado una serie de decisiones que integran una política general de promoción de acceso a la justicia destinada a toda la sociedad con el fin de establecer una relación de cooperación institucional, técnica y académica entre los organismos. Así, se reforzarán los vínculos interinstitucionales e implementarán nuevas modalidades estratégicas que permitan encarar las necesidades jurídicas a través de capacitación constante y permanente.

Por ello,

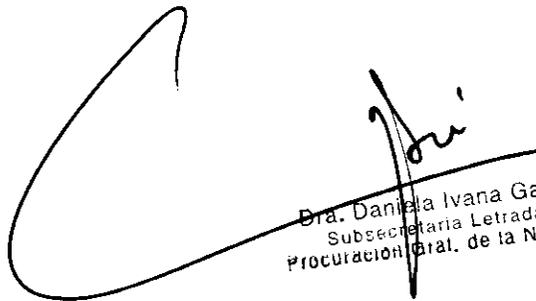
LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º. DISPONER la protocolización del Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, la Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal (FATERYH) y la Universidad

Metropolitana para la Educación y el Trabajo (UMET), el 26 de septiembre de 2016,
que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Gral. de la Nación



Dra. Pamela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Gral. de la Nación

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, LA FEDERACIÓN
ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL
Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN**, en adelante el "MPF", representado por su titular, la Procuradora General de la Nación, **Dra. Alejandra Magdalena GILS CARBÓ**, con domicilio en calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, en adelante la "FATERYH", con domicilio en Sarmiento 2040 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Secretario General, **Víctor SANTA MARÍA**, y la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO**, en adelante la "UMET", representada por su Rector, **Dr. Nicolás TROTTA**, con domicilio en Sarmiento 2037 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **las tres en conjunto denominadas en adelante las "PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en consideración de los siguientes antecedentes y fundamentos:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

- I. Que el MPF y la FATERYH celebraron en el año 2015 un Convenio Marco de Colaboración, en virtud de los objetivos en común que ambas entidades trazaron según su fines de actuación, tendientes a favorecer el pleno ejercicio de los derechos de los ciudadanos en la Argentina y en particular en el ámbito de la actividad de trabajadores de edificios.
- II. Que a partir de la suscripción del mismo, se vienen desarrollando actividades conjuntas, colaborando mutuamente a nivel institucional, técnico y académico.
- III. A su vez, la UMET es una institución universitaria de nivel superior, creada por la Fundación Octubre Trabajadores de Edificios, que tiene por objetivos desarrollar

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

acciones educativas, culturales, de investigación, capacitación y transferencia de conocimientos y tecnología, tendientes al desarrollo humano, profesional y social de los trabajadores y de su grupo familiar.

IV. Que constituye una cuestión central en la política del **MPF** la implementación de programas de capacitación permanentes; entre otros, aquellos que buscan fortalecer el acceso a la justicia de una ciudadanía activa.

V. Que el **MPF**, la **FATERYH** y la **UMET** comparten la vocación de trabajar en el desarrollo conjunto de actividades destinadas a suprimir las barreras que restrinjan el ejercicio pleno de derechos.

VI. En consecuencia, y sin perjuicio de la vigencia del convenio referido en el acápite I., se estima conveniente reforzar los vínculos institucionales entre las tres entidades a través de acciones de cooperación institucional, técnica y académica para el desarrollo de proyectos, programas y actividades conjuntas con la finalidad de que redunde, por un lado, en un mejor acceso a la justicia y participación ciudadana, y por el otro, en beneficio de la labor cotidiana de las instituciones.

Con ese objetivo, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Disposiciones generales.

Las PARTES promoverán y desarrollarán la cooperación, la colaboración e intercambio en acciones de capacitación, de formación e investigación, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para las instituciones, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones, ya sea en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o en el territorio federal, según se trate.

SEGUNDA: Actividades específicas.

Las PARTES promoverán acciones de cooperación para la realización de los siguientes propósitos, sin que resulten limitadas a los mismos:



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROSECUCIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Dña. Daniela Ana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Gral. de la Nación

- a) Diseñar propuestas curriculares a partir del abordaje integral de las distintas problemáticas de interés común.
- b) Brindar asistencia técnica y asesoramiento para instrumentar acciones conjuntas de apoyo.
- c) Desarrollar actividades de capacitación y formación sobre temas de interés específico de las PARTES.
- d) Fomentar la realización de actividades relativas a la asistencia, derivación y resolución de problemáticas y cualquier otra acción que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.
- d) Fomentar la realización de proyectos de investigación y estudios, así como la publicación y difusión del resultado de aquellos.
- e) Publicar artículos o trabajos de producción científica.

TERCERA: Actas complementarias.

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio serán establecidos de mutuo acuerdo entre las PARTES que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de las PARTES, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en actas complementarias.

CUARTA: Autonomía y gratuidad.

El personal técnico y/o profesional que las instituciones ofrezcan para dar cumplimiento a las actividades relativas al presente Convenio, o los posibles sucesivos acuerdos o convenios que a sus efectos se suscriban, deberá ser aceptado previamente por las PARTES de acuerdo a los estrictos principios de aptitud profesional. La designación de técnicos y/o profesionales en ningún caso implicará una modificación en la individualidad y autonomía de las respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas de las PARTES, reconociendo como funciones normales el cumplimiento de tareas asignadas por este o los sucesivos

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

convenios, sin que ello comprenda obligación pecuniaria alguna, salvo previo acuerdo expreso en contrario.

QUINTA: Propiedad intelectual.

Los resultados parciales y/o definitivos obtenidos a través de las tareas, programas y/o actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio sólo podrán ser difundidas y publicadas con el previo acuerdo de todas las PARTES, dejando constancia de la participación de las entidades firmantes. Cuando las acciones, programas y/o actividades tengan por objetivo la elaboración de material escrito, se deberá hacer expresa mención al resguardo de la propiedad intelectual de las PARTES, que pertenecerá a ellas en porcentajes iguales.

SEXTA: No exclusividad.

La suscripción del presente Convenio no constituye impedimento alguno para que las PARTES signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

SÉPTIMA: Vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las PARTES, la cual deberá hacerse con SESENTA (60) días de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto su cese o modificación por mutuo acuerdo.

OCTAVA: Solución de controversias.

En caso de surgir desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las PARTES se obligan a apelar a las correspondientes vías jerárquicas de cada una, para consensuar soluciones

PROTOCOLIZACION

FECHA: 27/11/16



Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Estrada
Procuración Gral. de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo



amistosas a los problemas que se planteen. En caso de persistir, acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

NOVENA: Domicilio Especial.

Para todos los efectos que pudieren derivarse del presente, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesarios realizar.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de septiembre de 2016.

Victor SANTA MARÍA
Secretario Gral. FATERYH

Alejandra GILS CARBÓ
Procuradora General de la Nación

Nicolás TROTTA
Rector UMET